Naciones Unidas A/CONF.213/L.6

12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador (Brasil), 12 a 19 de abril de 2010

Distr. limitada
13 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Temas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del programa

Los niños, los jóvenes y la delincuencia

Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo

Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito

Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y vínculos con la delincuencia organizada transnacional

Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos

Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético

Enfoques prácticos para el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los problemas relacionados con la delincuencia

Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias

V.10-52656 (S) 1480410 140410

Se ruega reciclar

Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución

Propuesta del Presidente de las consultas oficiosas (Brasil)

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Habiéndonos reunido en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, para adoptar una acción concertada más eficaz, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir la delincuencia y procurar que se haga justicia,

Recordando la labor de los 11 congresos anteriores de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, las conclusiones y recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales[1] del 12º Congreso, y los documentos preparados por los grupos de trabajo pertinentes establecidos por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal[2],

Reafirmando la necesidad de respetar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en la prevención del delito y la administración de justicia, y el acceso a la justicia, incluida la justicia penal,

Reconociendo la importancia de la prevención del delito y del sistema de justicia penal para el estado de derecho, y que un sistema de justicia penal eficiente, eficaz y humano que funcione correctamente puede tener una influencia positiva en el desarrollo económico y social sostenible a largo plazo,

Gravemente preocupados por el impacto negativo de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

Gravemente preocupados también por los actos delictivos contra grupos vulnerables, en particular los motivados por la discriminación y otras formas de intolerancia,

---

[1] A/CONF.213/RPM.1/1, A/CONF.213/RPM.2/1, A/CONF.213/RPM.3/1 y A/CONF.213/RPM.4/1.

[2] Grupo intergubernamental de expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (Bangkok, 15 a 18 de agosto de 2006); Grupo de expertos encargado de examinar y actualizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal (Bangkok, 23 a 25 de marzo de 2009); Grupo de expertos encargado de elaborar reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas y no privativas de la libertad (Bangkok, 23 a 26 de noviembre de 2009); Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales (Viena, 24 a 26 de noviembre de 2009); Grupo de expertos sobre el mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información sobre la delincuencia (Buenos Aires, 8 a 10 de febrero de 2010).

Declaramos lo siguiente:

1. Reconocemos que un sistema de justicia penal eficaz, justo y humano se basa en el compromiso de proteger los derechos humanos en la administración de justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia.

2. Reconocemos también que incumbe a cada Estado Miembro la responsabilidad de revisar y mantener un sistema de prevención del delito y justicia penal eficaz, justo, responsable y humano.

3. Reconocemos además el valor y el impacto de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y que, teniendo en cuenta que muchas de ellas tienen carácter universal y se refieren a cuestiones que suscitan amplia preocupación, si se actualizan y complementan en la medida necesaria, pueden constituir un modelo consolidado que oriente a la comunidad internacional al respecto.

4. Reconocemos asimismo la necesidad de que los Estados Miembros garanticen una igualdad de género efectiva en la prevención del delito, el acceso a la justicia y la protección ofrecida por el sistema de justicia penal.

5. Reconocemos la importancia de contar con legislación apropiada para la protección y la asistencia a las víctimas de la delincuencia.

6. Reconocemos también el importante papel que desempeña la asistencia técnica en lo que respecta al logro de resultados sostenibles y duraderos en materia de prevención del delito y enjuiciamiento y castigo de sus autores, así como los conocimientos especializados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esa esfera.

7. Reconocemos además la función rectora de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de asistencia para prevenir el terrorismo.

8. Tomamos nota del proyecto de texto actualizado de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, terminado por el grupo intergubernamental de expertos en su reunión celebrada en Bangkok del 23 al 25 de marzo de 2009[3], y aguardamos con interés su aprobación por la Asamblea General.

9. Acogemos con beneplácito la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de realizar un debate temático sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de elaborar leyes eficaces para prevenir esa forma de delincuencia y enjuiciar y castigar a sus autores, así como para reforzar la cooperación internacional en esa esfera, teniendo presentes los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

10. Reconocemos el reto que plantean los delitos ambientales, y alentamos a los Estados Miembros a que refuercen sus políticas nacionales de prevención del delito y justicia penal en esa esfera. También invitamos a los Estados Miembros a

[3] Véase E/CN.15/2010/2.

que aumenten la cooperación internacional para combatir los delitos ambientales, incluso mediante la asistencia técnica y el intercambio de mejores prácticas.

11. Somos conscientes de la amenaza que plantean el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas. Por consiguiente, invitamos a los Estados Miembros a que adopten medidas jurídicas apropiadas para prevenir esa forma de delito y enjuiciar y castigar a sus autores, y a que incrementen la cooperación internacional en esa esfera.

12. Somos conscientes también de que la piratería de obras digitales puede ser una fuente de ganancias para los grupos delictivos organizados. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que realice un estudio sobre el asunto e imparta orientación al respecto.

13. Reconocemos que la cooperación internacional en asuntos penales es un pilar de los esfuerzos de los Estados para prevenir la delincuencia transnacional y enjuiciar y castigar a sus autores, y alentamos a que prosigan y se refuercen esas actividades a todos los niveles.

14. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[4] o de adherirse a ella, y acogemos con beneplácito el establecimiento del Mecanismo de examen de la aplicación de esa Convención.

15. Exhortamos también a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[5] o de adherirse a ellos, y esperamos con interés los resultados de los esfuerzos en curso por estudiar alternativas en relación con un mecanismo apropiado y eficaz que preste asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el examen de la aplicación de la Convención.

16. Alentamos a los Estados Miembros a que se adhieran a los instrumentos internacionales contra el terrorismo, incluida su financiación, y a que utilicen esos instrumentos, incluso, según corresponda, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, para aumentar la cooperación internacional.

17. Exhortamos a los Estados Miembros a que establezcan o refuercen, según proceda, autoridades centrales plenamente facultadas y equipadas para atender a solicitudes de cooperación internacional en asuntos penales.

18. Conscientes de la existencia de una laguna en relación con determinados tipos de delitos no comprendidos en el ámbito de aplicación de las convenciones internacionales que tratan de la cooperación internacional en asuntos penales, sugerimos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examine esa cuestión, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías, y analice la necesidad de una convención específica que elimine esa laguna.

---

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.
[5] Ibíd., vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

19. Exhortamos a todos los Estados a que adopten mecanismos para preservar el valor de activos incautados y decomisados y, cuando sea posible, disponer de ellos sin demora.

20. Estamos convencidos de que las respuestas de la justicia penal a la delincuencia juvenil deberían tener en cuenta los derechos humanos y las necesidades especiales de los niños y jóvenes, como se prevé en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos facultativos[6], a fin de permitir la rehabilitación de los jóvenes delincuentes y de los menores víctimas o testigos de delitos.

21. Teniendo presente la pertinencia de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos[7], exhortamos a los Estados a que elaboren y refuercen, según corresponda, leyes, procedimientos, políticas y prácticas en favor de los niños víctimas o testigos de delitos.

22. Invitamos a los Estados a que presten una cuidadosa atención a la prevención así como al enjuiciamiento y castigo de los autores, de todas las formas de delitos que afectan a los niños y a los jóvenes, incluidos el acoso, la explotación sexual de los niños y la publicación en Internet de imágenes de abusos cometidos contra los niños, la prostitución infantil, la captación de niños en grupos delictivos y terroristas y la trata de niños con fines de explotación sexual, trabajos forzosos o extracción de órganos.

23. Exhortamos a la sociedad civil, incluidos los medios de difusión, a que apoye las iniciativas dirigidas a proteger a los niños y los jóvenes de la exposición a contenidos que puedan exacerbar la violencia y la delincuencia, en particular los que describen y glorifican actos de violencia contra mujeres y niños.

24. Nos comprometemos a proporcionar políticas preventivas y respuestas eficaces en el marco de nuestros sistemas nacionales de justicia penal para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluida su financiación. Con ese fin, recomendamos que los Estados Miembros elaboren estrategias para determinar y priorizar las cuestiones fundamentales que deben tratar los programas de capacitación y de fomento de la capacidad en general para luchar contra el terrorismo y su financiación, con el debido respeto de las prioridades y realidades nacionales.

25. Estamos resueltos a asegurar que toda medida que se adopte en cumplimiento del marco jurídico internacional contra el terrorismo, en particular la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, se realice en el contexto de las realidades internacionales y sea plenamente conforme con el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados.

26. Estamos convencidos de la necesidad de acelerar los esfuerzos para aplicar plenamente las directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y los componentes de prevención de las convenciones vigentes y de otras reglas y normas internacionales pertinentes.

---

[6] Ibid., vols. 1577, 2171 y 2173, núm. 27531.

[7] Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

27. Reconocemos que la formulación de políticas de prevención del delito debería basarse en un enfoque participativo que incluya a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los medios de difusión, el sector privado y la sociedad en general, de una manera coordinada.

28. Estamos convencidos de que la reducción de la pobreza y el desarrollo económico y social, así como la promoción del respeto de la diversidad cultural, racial y étnica, son elementos clave de políticas más eficaces de prevención del delito.

29. Recomendamos enérgicamente que se asignen recursos adecuados para elaborar y aplicar políticas y programas eficaces de prevención del delito, y exhortamos a los Estados Miembros y a la comunidad internacional de donantes a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados que soliciten asistencia técnica para fortalecer su capacidad de prevenir la delincuencia.

30. Estamos resueltos a dedicar especial atención a la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, incluso mediante campañas de concienciación, y a proteger a las víctimas de la trata y del tráfico ilícito de migrantes. Teniendo presente la vulnerabilidad de esos grupos a los actos de violencia, exhortamos a los Estados a que velen por la protección de sus derechos conforme a las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario.

31. Si bien reconocemos el derecho de los Estados de sancionar toda violación de sus leyes de inmigración, exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas para garantizar que no se considere delincuentes a los migrantes por el mero hecho de ser migrantes, y a que les proporcione un trato humano y digno, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

32. Observamos que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el uso cada vez más frecuente de Internet crean nuevas oportunidades para los delincuentes y facilitan la proliferación de ciertos tipos de delitos, como la utilización de niños en la pornografía y su explotación por medio de Internet, así como las maquinaciones fraudulentas.

33. Recomendamos que se preste asistencia técnica y se imparta capacitación a los países que lo soliciten, a fin de crear y reforzar la capacidad de las autoridades nacionales de profundizar sus conocimientos especializados para hacer frente al delito cibernético y detectar, investigar y enjuiciar los delitos cibernéticos, incluidos los atentados contra los sistemas de infraestructura pública.

34. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de convocar a un grupo intergubernamental de expertos para intercambiar información sobre mejores prácticas, legislación nacional y derecho internacional en vigor, con miras a estudiar la oportunidad de establecer una reglamentación internacional y universal en la esfera de la lucha contra el delito cibernético.

35. Apoyamos enérgicamente la participación de la sociedad civil y los medios de difusión para fomentar el uso y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de

promover una cultura de respeto al estado de derecho. Nos comprometemos a promover la capacitación apropiada de los responsables de salvaguardar el estado de derecho, como los funcionarios de las instituciones penitenciarias, de los organismos de aplicación de la ley y el poder judicial, así como los fiscales y los abogados defensores, en la utilización y aplicación de esas reglas y normas.

36. Nos preocupa el aumento de la delincuencia urbana y sus efectos en poblaciones y zonas concretas. Por lo tanto, recomendamos que las políticas sociales se coordinen mejor con las de seguridad, con miras a tratar de eliminar algunas de las causas profundas de la violencia urbana.

37. Reconocemos que las poblaciones y zonas más vulnerables a la delincuencia y la victimización varían de un centro urbano a otro, y que las estrategias de prevención deberían estar informadas por una evaluación amplia e inclusiva en que se tenga en cuenta a las poblaciones vulnerables, como los niños y los jóvenes, las mujeres, las minorías étnicas, los trabajadores migrantes y los inmigrantes.

38. Recomendamos que se aprueben y ejecuten programas civiles interculturales, cuando proceda, para combatir el racismo y la xenofobia, reducir la exclusión de las minorías y los migrantes y facilitar su integración en el entorno urbano.

39. Reconocemos los vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada como el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, la extorsión, el secuestro y el tráfico de armas de fuego. Teniendo presente el principio de la responsabilidad común y compartida, subrayamos la importancia de determinar, difundir y promover buenas prácticas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente con eficacia a las consecuencias de esos vínculos.

40. Reconocemos que el sistema penitenciario es uno de los elementos principales del sistema de justicia penal. Procuraremos utilizar las reglas y normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos como orientación y modelo para elaborar o actualizar nuestros códigos nacionales de administración penitenciaria.

41. Pedimos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que establezca un grupo de trabajo para estudiar la necesidad de preparar un proyecto de convención sobre el tratamiento de los reclusos, basado en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos[8], que debería incluir, entre otras cosas, todos los mecanismos pertinentes para dar eficacia a ese tratamiento, tener presente la necesidad de impartir educación a los reclusos, así como la de brindarles atención médica, la posibilidad de participar en actividades de culto religioso, y la opción de recurrir a mecanismos de cooperación internacional como un medio de ampliar sus derechos humanos fundamentales.

42. Acogemos con beneplácito el proyecto de reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para

---

[8] *Derechos Humanos*: *Recopilación de Instrumentos Internacionales*, Volumen I (Primera Parte): *Instrumentos de carácter universal* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.XIV.4 (Vol. I, Primera parte)), secc. J, núm. 34.

mujeres delincuentes, que figura como anexo de la presente Declaración, y recomendamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que lo examine con carácter prioritario.

43. Subrayamos la necesidad de reforzar las alternativas al encarcelamiento, apoyar programas de rehabilitación y reinserción, incluso de educación y formación profesional para los reclusos, y de abordar los retos especiales que plantea el hecho de que los extranjeros constituyan un porcentaje considerable de la población carcelaria en algunos países.

44. Recomendamos que los Estados Miembros limiten, cuando corresponda, el recurso a la prisión preventiva y promuevan un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y asistencia letrada.

45. Apoyamos las iniciativas para dar seguimiento eficaz y eficiente a los resultados de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Exhortamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que incluya en el programa de sus períodos de sesiones anuales un tema permanente relativo a esa cuestión y a los preparativos de los futuros congresos sobre prevención del delito y justicia penal.

46. Agradecemos el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de acoger el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, previsto para 2015, y recomendamos a la Asamblea General que lo acepte.

47. Expresamos nuestro profundo agradecimiento al pueblo y el Gobierno del Brasil por su cálida y generosa hospitalidad y por las excelentes instalaciones que se pusieron a disposición del 12º Congreso.